Gobernación de Cundinamarca

**DECRETO N°. 337 DE 2024**

**02 OCT 2024**

***"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO PARA QUE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el numeral 1 y 2 del artículo 305, numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, los numerales 1° y 3°, literal b) del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que los numerales 1, y 3 literal b) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, indican:

> ***"ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES ~~O CONCURSOS~~ Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.*** *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.:*
>
> *1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o ~~concursos~~ y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.*
>
> *3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:*
> *a) Los ministros del despacho, los directores de departamentos administrativos, los superintendentes, los jefes de unidades administrativas especiales, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, los Presidentes de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de sus Consejos Seccionales, el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, y el Registrador Nacional del Estado Civil.*
>
> *b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.*
>
> ***ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.*** *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia*

DECRETO N°. 337 DE 2024

02 OCT 2024

***"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO PARA QUE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***

*para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones ~~o concursos~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

*<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> <Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.":*

Que el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, indica:

- *"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA En virtud de este principio:*

*10. Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.".*

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de1995, indica:

***"ARTÍCULO 37. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.*** *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones* ***~~o concursos~~*** *o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que: *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)."*

DECRETO N°. 337 DE 2024

02 OCT 2024

***"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO PARA QUE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***

Que mediante Decreto departamental 006 de enero 11 de 2024, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca delegó en los Secretarios de y del Despacho así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales, sin personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 510 del 26 de Diciembre de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", aprobado mediante Ordenanza 001 de 22 de marzo de 2024, contempla la meta de reducción del 20% de las fatalidades y lesiones graves causadas por siniestros viales, mediante el cual se establece la necesidad de generar un Plan Departamental de Seguridad Vial, así como generar acciones de infraestructura y sensibilización para su implementación. En este contexto, una de las Líneas Estratégicas formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 es el programa "Seguridad de Transporte" en el marco del proyecto de inversión "*Prevención del riesgo de siniestralidad en las vías del departamento de Cundinamarca*", el cual tiene como propósito Incorporar la seguridad vial en las políticas e intervenciones de movilidad del departamento, mediante el cumplimiento de la meta de producto: Vías con dispositivos de control y señalización: Intervenir 80 puntos en infraestructura para mejorar las condiciones de seguridad vial del departamento.

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad, es la dependencia encargada de formular y orientar la ejecución de políticas en el marco de las competencias del Departamento, la prestación de servicios y trámites de tránsito tiene radio de acción en 107 de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca y realiza acciones de promoción de la seguridad, prevención de la siniestralidad y regulación y control del tránsito con esta cobertura geográfica, así mismo es la encargada de realizar todos los estudios y diseños de los diferentes proyectos macro en el Departamento relacionado con infraestructura de movilidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que la cuantía del contrato que se pretende realizar por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad excede el límite de la cuantía establecida en el Decreto 006 de 2024, es decir 5.000 SMLMV; por lo tanto, se hace necesario tramitar delegación especial al Secretario de Transporte y Movilidad del Departamento, para que este cuente con plenas facultades para desarrollar el objeto del contrato en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Que, una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud de delegación especial por parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, se encontró que esta resulta viable y necesaria para proseguir con el respectivo proceso de contratación, que además fue objeto de estudio y aprobación por parte del Comité de Contratos del Departamento, en sesión del día 12

DECRETO N°. 337 DE 2024

02 OCT 2024

*"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL AL TITULAR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO PARA QUE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

de septiembre de 2024. Además, en otra sesión realizada el 25 de septiembre de 2024, el comité aprobó un alcance a la aprobación inicial debido a ajustes en el presupuesto global, obteniendo nuevamente su aprobación en esa misma reunión.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Delegación Especial.** Delegar en el titular del despacho de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento, la competencia para adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales del proceso con el siguiente objeto "*IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", dentro del marco legal y reglamentario correspondiente, para ello pudiendo superar los 5.000 SMLMV.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcance.** La delegación aquí concedida se otorga en los términos y con el mismo alcance establecido en el artículo 4° del Decreto 006 de enero 11 de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 02 OCT 2024

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**
Gobernador

Proyectó: Julio César Amaya Méndez – Contratista STMC
Revisó: Diana Julieth Téllez Barreño - Directora de Contratación SJ
Luis Enrique López Carrizosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica STMC
Cristina Isabel Ortiz Cogollo – Contratista STMC
Juan David Heredia Castiblanco – Gerente de Planeación de Transporte e Infraestructura STMC
Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zárate – Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos SJ
Fernando Alonso Laverde Gonzalez- Profesional Universitario
Vo. Bo.: Germán Enrique Gómez González – Secretario Jurídico